

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la línea eléctrica aérea a 400 kV, doble circuito, «Ziérbena-Abanto», en la provincia de Vizcaya, cuyas características principales son:

Origen: Parque de 400 kV de la subestación de Ziérbena.

Final: Pórtico de la subestación a 400 kV de Abanto.

Conductores: De aluminio y acero recubierto de aluminio tipo RAIL AW, de 516,84 milímetros cuadrados de sección.

Cables de tierra: Dos, compuestos con fibra óptica, tipo OPG-48, de 15,3 milímetros de diámetro.

Número de circuitos: Dos, duplex.

Capacidad térmica de transporte por circuito: 1812 MVA.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado U-160.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De zapatas individuales formadas por macizos de hormigón en masa en forma de pata de elefante.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud aproximada: 5,223 kilómetros.

Términos municipales afectados: Ziérbena, y Abanto y Ciérvana (Vizcaya).

La finalidad de la instalación es formar un nuevo anillo de infraestructuras eléctricas en 400 kV en la parte occidental del País Vasco; reforzar las salidas de la energía generada en las centrales térmicas de Santurce y de Ziérbena, y facilitar el intercambio energético entre el País Vasco y las zonas limítrofes.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 8 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

56.882/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el sistema de 220 kV de la nueva subestación de «El Pilar», en el término municipal de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, n.º 8, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba

citada. Resultando que la petición de Iberdrola ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo diligencia acreditativa de la exposición en la que no consta que se hayan presentado alegaciones;

Resultando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 se remitió separata del anteproyecto al Ayuntamiento de Madrid solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, si proceden, así como la emisión del informe previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en lo referente a la adaptación de la instalación eléctrica al planeamiento urbanístico;

Resultando que por el Área de Gobierno, de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid se emite informe en el cual se viene a concluir que:

La actuación resulta conforme con el planeamiento urbanístico vigente, al estar incluida en suelo calificado para el fin propuesto con las condiciones recogidas en las normas urbanísticas.

Al estar la actuación en el Convenio Urbanístico de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid e Iberdrola para el desmontaje de línea de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie, se remite el expediente a la Subdirección General de Desarrollo Urbano a fin de que sea informado y prosiga su tramitación;

Resultando que dado traslado a Iberdrola del informe del Ayuntamiento de Madrid, por la empresa peticionaria de la autorización de la nueva subestación, se muestra conformidad en escrito de fecha 22 de diciembre de 2005;

Resultando que con fecha 12 de julio de 2005 por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, se remite el Anteproyecto de la subestación a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid solicitando el informe previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo;

Resultando que por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 27 de julio de 2005, se emite informe solicitando documentación complementaria que es aportada por Iberdrola con fecha 22 de diciembre de 2005,

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid,

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 26 de julio de 2006;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el sistema de 220 kV de la nueva subestación a 220/132/20-15 kV de «El Pilar», en la calle Sinesio Delgado, s/n, en el término municipal Madrid, que consta básicamente de:

Sistema de 220 kV de interior, con aislamiento en SF6(GIS), en configuración de doble barra y compuesto de las siguientes posiciones:

Dos posiciones de línea correspondientes a las líneas Fuencarral 1 y Fuencarral 2.

Cinco posiciones de transformador T-1, T-2, T-3, T-4 y AT-1.

Una posición de enlace de barras.

Una posición de medida.

La finalidad de la nueva subestación, en sustitución de la existente, viene justificada por el crecimiento de la

demanda del mercado a que abastece la actual subestación, y por la mejora de la calidad del suministro en la zona.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórroga se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, pudiéndose realizar exclusivamente las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de la instalación que se contemplan en el artículo 4.º del Real Decreto 2351/2004, de 23 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

55.835/06. **Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de requerimientos de ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo impuesta en expedientes sancionadores, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. IP6/46.**

A efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, se hace público que se requiere a los obligados que se citan para que en el plazo de un mes, desde la fecha de esta publicación, procedan a la ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo que se les impuso en las resoluciones dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los expedientes que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. A continuación se recogen los siguientes conceptos: Expediente, obligado, código de identificación fiscal/número de identificación fiscal, y fecha de resolución:

D.-18239/A. Viviendas y Parcelas, S.A. A45038817. 1 de octubre de 2001.

D.-22239/A. Lorenzo Barillo Muñoz. 635948K. 10 de julio de 2001.

D.-23555. Óscar Vega Rojo. 52989082A. 9 de octubre de 2001.

D.-23559. Promociones Aneto 3000, S.L. No consta. 1 de octubre de 2001.

D.-23781. Europromicon, S.A. No consta. 19 de octubre de 2001.

D.-24314. Elifio García Jiménez. No consta. 22 de abril de 2002.

D.-25302. Hormigones Edima, S.L. B79907762. 7 de abril de 2003.

Transcurrido el referido plazo de un mes sin haber realizado la ejecución voluntaria se procederá por esta Confederación Hidrográfica del Tajo a la ejecución subsidiaria a su cargo.

Madrid, 20 de septiembre de 2006.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.